



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Concede recurso de casación
Proceso : Verbal – Responsabilidad civil
Demandante : Quirurgil SA
Demandados : Liga contra el cáncer – Seccional Risaralda y otros
Procedencia : Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira
Radicación : 66001-31-03-003-**2016-00369-02**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como la parte demandante recurrió en casación (Carpeta 2ª instancia, archivo 25), la sentencia de esta Sala del 06-07-2021 (Carpeta 2ª instancia, archivo 23), confirmatoria del fallo desestimatorio de primer grado (25-02-2019); se impone revisar su concesión.

En efecto: **(i)** La decisión fue emitida en un proceso declarativo (Artículo 334, CGP); **(ii)** El recurso fue oportuno (Carpeta 2ª instancia, archivo 26); sin solicitud de adición, corrección o aclaración (Artículo 337-1º, CGP); **(iii)** No opera el impedimento del artículo 337-2º, CGP; y, **(iv)** Las pretensiones pecuniarias (2021)¹ del proceso, tienen un valor *actual* que superan la cuantía mínima de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes - smlmv (Artículo 338, ibidem) y se explica.

El valor del bien objeto de la compraventa, cuya declaración se pide (Pretensión 4.1, Carpeta 1ª, cuaderno No.1, parte 1, folio 69), es el equivalente a 312.040 dólares, que según la TRM para el día del fallo (\$3.645,9) ascendían a la suma \$1.137.666.636.

¹ CSJ. AC2670-2021.

Así las cosas, **se concede** el recurso extraordinario ante la Sala de Casación Civil y Agraria de la CSJ; se dispone compartir el enlace del expediente digitalizado a esa instancia.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

22-07-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO
SALA 001 CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd6cb238448b9b529f8e8bf87b42220dbb3c20973bd8fad125e3537b5765762
5

Documento generado en 21/07/2021 08:23:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>